REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00318-00

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2º del artículo 443,

1. **Parte Demandante**

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

2. **Parte Demandada**

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al formular medios defensivos, y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

3. **De oficio**

En virtud de lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se dispone:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de las partes, los cuales serán evacuados en la audiencia que aquí se fija, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Documentales: Se requiere al demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue una relación de los pagos realizados por el deudor y la forma en que fueron imputados. Así mismo, si existe acuerdo (s) de pago suscrito (s) por el ejecutado deberá allegarlos en el mismo término.

Por otro lado, se señala la hora de las **2: 30 pm del día 20 del mes de octubre del año 2021** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la

plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: protocolo de audiencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a728990249a7e0e9e3e2de10b434ea86a8dc5298a7d19b00722629aee55a4bb0
Documento generado en 08/10/2021 11:51:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica